

BOLETIN OFICIAL DE LA
ZONA DE PROTECTORADO
ESPAÑOL EN MARRUECOS

Número 23

AÑO XXI

BOLETIN OFICIAL DE LA

ZONA DE PROTECTORADO

ESPAÑOL EN MARIKUCOS

Numero 12

INDICE

Páginas

DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACION ESPAÑOLA.—Presidencia del Consejo de Ministros.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Orden disponiendo cese en el cargo de Gobernador General del Sahara el Comandante de Infantería don Eduardo Cañizares Navarro	675
Resultado de concurso	675
DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACION JALIFIANA.—Decretos visiriales: Nombramientos, excedencia, cese	676
Dahir disponiendo el cese en la Administración de la Zona del Magistrado don Antonio Argüelles Labarga	678
Dahir concediendo un crédito extraordinario de 2.999,64 pesetas para pago de haberes al oficial de Correos don Adelardo García Aboal.	678
Dahir modificando el artículo 2.º del plan de Obras públicas de 1928. (Empréstito de 82.000.000 de pesetas)	679
Decreto visirial autorizando la importación y tránsito de los productos y objetos especificados en el artículo 7.º del Reglamento del Servicio de fitopatología agrícola, por la Aduana de Villa Alhucemas	681
ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS.—Secretaría general.—Negociado Central de Vigilancia y Seguridad.—Concurso-examen para la provisión de ocho plazas de Vigilantes de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona de Protectorado de la República española en Marruecos y las que resulten vacantes el día de la terminación del mismo	681
Programa para el concurso-examen de Vigilantes de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona	684
Personal. — Avisos	690
Dirección de Obras Públicas y Minas.—Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales vigentes en España para la contratación de las obras públicas, han de regir en la contrata de acopios y reparación general de la explanación y firme de los kilómetros 37 al 52,200 de la pista de Dar Xaui, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 93.815,85 pesetas... ..	693
Junta de Plaza y Guarnición de Larache.—Anuncio	696
Comisión Gestora del Hospital Militar de Larache.—Anuncio	697

Anexo al núm. 23

REGISTRO DE LA PROPIEDAD.—Edicto	397
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos	398
Cédulas de citación	401
Cédulas de notificación	405
Cédulas de requerimiento	407
Requisitorias	409

TARIFAS

Un año de suscripción	18	pesetas.
Número suelto, año corriente	1	—
Número suelto, año atrasado	1,50	—

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones.)
Media plana	45	— ídem, íd. —
Una plana portadas	150	— ídem, íd. —
Media plana ídem	75	— ídem, íd. —

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción.
Media plana	50	— ídem íd.
Un cuarto de plana	25	— ídem íd.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS**Disposiciones dictadas por la Administración Española****Presidencia del Consejo de Ministros.**

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

ORDEN

disponiendo cese en el cargo de Gobernador General del Sahara, el Comandante de Infantería D. Eduardo Cañizares Navarro.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de esa Dirección General de Marruecos y Colonias, y de acuerdo con la misma,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Gobernador General del Sahara, Delegado en Cabo Juby del Alto Comisario de España en Marruecos, el Comandante de Infantería D. Eduardo Cañizares Navarro, que lo venía desempeñando.

Lo que tengo el honor de trasladar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 16 de Agosto de 1933.—*Manuel Azaña.*

Sr. Director General de Marruecos y Colonias.

Resultado de concurso.

Habiendo sido resuelto—por lo que a Marruecos se refiere—el concurso anunciado oportunamente para la provisión de plazas de Ingenieros y Ayudantes con destino a la realización de estudios y proyectos de obras públicas y demás servicios propios de su especialidad, en

Marruecos y en los Territorios españoles del Golfo de Guinea, han resultado designados para ocupar las plazas existentes en Marruecos los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Juan Gil Delgado y D. Gabriel Barceló Maturano y el Ayudante de Obras Públicas don Ramiro Hevia Aldir.

Madrid, 15 de Agosto de 1933.—El Director general interino, *Fernando Duque*.

Disposiciones dictadas por la Administración Jalifiana

DECRETOS VISIRIALES

Nombramientos.

- 3 de Saffar de 1352 (correspondiente al 28 de Mayo de 1933).—Nombrando a don Diego García Briones para el cargo de Celador de puerto en los Servicios Marítimos de la Zona, con carácter interino.
- 3 de Rabia 1.º de 1352 (correspondiente al 26 de Junio de 1933).—Nombrando a Abdeselam Ben El Uafi Chaire, con carácter interino, para el cargo de Guardia de Seguridad de tercera clase.
- Idem a Mohamed Ben Hamed Ben Mohamed para ídem íd.
 - Idem a Buselham Ben Mohamed Jenchar para ídem íd.
 - Idem a Abdelaziz El Azar El Azar para ídem íd.
 - Idem a Sel-lam Ben Mohamed Ajrif para ídem íd.
 - Idem a Marzok Said Merabti para ídem íd.
 - Idem a Mohamed Ben Hamed El Hayani para ídem.
 - Idem a Mohamed Ben Abselam Xerifia para ídem íd.
 - Idem a Mohamed Ben Miziria Ahauri para ídem íd.
 - Idem a Mohamed Ben Mohamed Sara para ídem íd.
- 7 de Rabia 1.º de 1352 (correspondiente al 30 de Junio de 1933).—Nombrando a Si Alí Ben Mohamed Ben Alí Chahbon para el cargo de Alfakih de la Escuela Hispano-árabe de Puerto Capaz.

- 10 de Rabia 1.º de 1352 (correspondiente al 3 de Julio de 1933).—Nombrando a don José Gil Sánchez, con carácter interino, para el cargo de Oficial segundo de Correos.
- Idem a don José Chozas Rico para ídem íd.
 - Idem a don Fernando Cubero Navarro para ídem íd.
 - Idem a don Mariano de Cossío e Izaguirre para ídem íd.
 - Idem a don Jacinto Nogués Musoll para ídem íd.
 - Idem a don Andrés Cárdenas Gutiérrez para ídem íd.
 - Idem a don Miguel Barberán Cereceda para ídem íd.
 - Idem a don Mariano Sánchez Lorente para ídem íd.
 - Idem a don Francisco Alfaro Marcos para ídem íd.
 - Idem a don Galo José Roderó Martínez para ídem íd.
- 12 de Rabia 1.º de 1352 (correspondiente al 5 de Julio de 1933).—Nombrando a don Francisco Trigueros Peñalver, con carácter interino, para el cargo de Médico de Sala en los Hospitales civiles de la Zona.
- Idem a don Félix Sanz de Frutos para ídem íd.
 - Idem a don Antonio Gascañana Martín para ídem íd.
- 19 de Rabia 1.º de 1352 (correspondiente al 12 de Julio de 1933).—Nombrando a don José Guerra León, con carácter interino, para el cargo de Practicante en los Hospitales civiles de la Zona.

Excedencia.

- 19 de Rabia 1.º de 1352 (correspondiente al 12 de Julio de 1933).—Disponiendo pase a la situación de excedente voluntario, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 36 del Estatuto general del personal al Servicio del Protectorado, el Practicante don Remigio Torres Alamo.

Cese.

- 25 de Rabia 1.º de 1352 (correspondiente al 18 de Julio de 1933).—Disponiendo cese el Agente de Vigilancia de segunda clase don Juan de la Cámara Cumella, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del Estatuto general del personal al servicio del Protectorado.
-

Dahir disponiendo el cese en la Administración de la Zona del Magistrado D. Antonio Argüelles Labarga.

Loor a Dios único.

Este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, hace saber que accediendo a lo solicitado por el Magistrado de la Audiencia de Tetuán don Antonio Argüelles Labarga,

Venimos en disponer su cese en la Administración de la Zona a partir del día 12 del mes de Junio próximo pasado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del Estatuto general del personal al servicio del Protectorado.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 11 de Rabia 1.º de 1352 (correspondiente al 4 de Julio de 1933).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben El Mehdi Ben Ismail disponiendo el cese en la Administración de la Zona del Magistrado don Antonio Argüelles Labarga,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 4 de Julio de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir concediendo un crédito extraordinario de 2,999,64 pesetas para pago de haberes al Oficial de Correos D. Adelardo García Aboal.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido propuesto el pago de los haberes no percibidos por don Adelardo García Aboal, Oficial primero que fué del Servicio de Correos de esta Zona, por los que corresponden al tiempo que media entre los últimos que le fueron satisfechos por el Protectorado y los primeros que devengó en la Nación Protectora,

Hemos tenido a bien acordar:

1.º Se concede el derecho al cobro de los haberes dejados de

percibir por el interesado, durante el tiempo en que dejaron de abonarse por causa de expediente, terminado con la absolución del mismo por los Tribunales de Justicia.

2.º Se concede un crédito extraordinario a un concepto adicional del título 4.º del vigente Presupuesto, que se titulará "Para pago de haberes no satisfechos a don Adelardo García Aboal, desde 1.º de Octubre de 1929 a 18 de Enero de 1930, ambos inclusive", importando este crédito pesetas 2.999,64, que habrán de cubrirse con el exceso que arrojen los ingresos sobre los gastos en la liquidación del vigente presupuesto.

Los que este escrito leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 25 de Rebia el Auel de 1352 (correspondiente al 19 de Julio de 1933).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail concediendo crédito extraordinario de 2.999,64 pesetas a concepto Adicional del título 4.º, para pago de haberes al Oficial de Correos don Adelardo García Aboal,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 19 de Julio de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.) (Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir modificando el artículo 2.º del plan de Obras públicas de 1928. (Empréstito de 82.000.000 de pesetas).

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que teniendo en cuenta la necesidad de modificar el artículo 2.º del Dahir de 12 de Du-el-Hiyya de 1346 (correspondiente al 1.º de Junio de 1928), cuya modificación ha sido aconsejada por la noble nación Protectora, que no ha omitido sacrificio alguno en su deseo de dar mayor impulso al desarrollo económico de esta Zona feliz que redunde en bienestar de sus moradores,

Inspirándonos en ello y amparados en la ayuda del Todopoderoso, Venimos en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se deroga el artículo 2.º del Dahir de 1.º de Junio de 1928 que determinó el plan de Obras públicas a realizar con el importe líquido del empréstito de ochenta y dos millones de pesetas que emitió el Majzén de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Art. 2.º La Delegación de Fomento formulará la liquidación de las obras incluídas en el aludido Plan que hayan sido realizadas, aquéllas que estén en curso de ejecución y las sucesivas que sea oportuno o pertinente realizar previa la redacción de los proyectos y presupuestos necesarios para las mismas, determinándose los créditos remanentes del empréstito de referencia que habrán de ser aplicados a cada una de las obras o servicios proyectados.

Art. 3.º Los fondos del aludido empréstito, no solamente podrán invertirse en la realización de las obras destinadas a carreteras, caminos, ferrocarriles y demás comprendidas bajo la denominación genérica de obras públicas, sino también aquéllas que sean precisas para el desarrollo o fomento de la agricultura, la ganadería, minas, montes, obras hidráulicas, construcciones civiles y cuantas otras no comprendidas en las denominaciones anteriores pudieran autorizarse.

Art. 4.º Se dictarán las disposiciones pertinentes para el cumplimiento de lo que en este Dahir se dispone.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 17 de Rebia el Tsania de 1352 (correspondiente al 9 de Agosto de 1933).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, modificando el artículo 2.º del plan de Obras públicas de 1928 (Empréstito de 82.000.000 de pesetas),

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 9 de Agosto de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial autorizando la importación y tránsito de los productos y objetos especificados en el artículo 7.º del Reglamento del Servicio de fitopatología agrícola, por la Aduana de Villa Alhucemas.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18, apartado b) del vigente Reglamento del Servicio de Fito- patología Agrícola, aprobado por Dahir de 29 de Rebía-el-Tsania de 1351 (correspondiente al 1.º de Septiembre de 1932),

Venimos en autorizar la importación y tránsito de los productos y objetos especificados en el artículo 7.º del citado Reglamento por la Aduana de Villa Alhucemas, siempre que las expediciones vayan acompañadas del correspondiente certificado de sanidad.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 12 de Rebía-el-Tsania de 1352 (correspondiente al 5 de Agosto de 1933).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 5 de Agosto de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Alta Comisaría de España en Marruecos.

SECRETARIA GENERAL

NEGOCIADO CENTRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

CONCURSO-EXAMEN

para la provisión de ocho plazas de Vigilantes de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona de Protectorado de la República española en Marruecos y las que resulten vacantes el día de la terminación del mismo.

Vacantes ocho plazas de Vigilantes de segunda clase con el sueldo anual de dos mil pesetas y otras dos mil en concepto de gratificación, se convoca concurso-examen para proveerlas, así como las que

resulten vacantes el día que termine el mismo, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Podrán solicitar ser incluidos en las listas de aspirantes todos los españoles que hayan cumplido veintiun años el día 30 de Septiembre próximo y los que en esta fecha no hayan cumplido treinta y cinco, que tengan cumplidos sus compromisos militares sin nota desfavorable y alcancen la talla mínima de 1,600.

2.º No podrán tomar parte en este concurso-examen:

a) Los que hubieren sufrido arresto por embriaguez o escándalo.
b) Los que tuviesen antecedentes penales o tengan nota desfavorable en sus hojas de servicio.

c) Los expulsados de la Guardia Civil, Cuerpo de Seguridad, Carabineros, Academias militares y Cuerpos civiles del Estado.

d) Los que padezcan enfermedad, deformación o defecto físico que constituya excepción para ingresar en la Escuela de Policía de la península.

3.º Las solicitudes irán escritas de puño y letra de los interesados, haciendo constar en ellas el nombre y apellidos, día y año del nacimiento, estatura, naturaleza, residencia en los dos últimos años, domicilio, posesión del árabe u otros idiomas en su caso, reintegradas con una póliza de peseta de la Zona, debiendo remitirse directamente a la Alta Comisaría, Secretaría General, Negociado Central de Vigilancia y Seguridad, quedando cerrado el plazo de admisión de instancias a las veinticuatro horas del día 30 de Septiembre próximo.

4.º A dichas solicitudes se acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro civil.

b) Certificación de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de la Dirección General de Prisiones.

c) Certificación de no haber sufrido arresto por embriaguez o escándalo expedida por el Juzgado correspondiente del lugar de residencia.

d) Certificación de buena conducta moral y pública expedida por el Jefe de Vigilancia del lugar de su domicilio en las localidades donde haya personal de este Cuerpo y por los Interventores o Jefes del Cuerpo de la Guardia Civil en los restantes.

e) Documento que acredite haber cumplido el servicio militar.

f) Declaración del interesado de que no ha sido expulsado de ningún Centro o Instituto militar ni Cuerpos civiles del Estado.

5.º En la primera quincena de Octubre se expondrá la lista de admitidos al concurso, que se hará pública en la Secretaría General de la Alta Comisaría (Negociado Central de Vigilancia y Seguridad), especificando el día y hora en que deberán presentarse a examen en Tetuán los que en ella figuren.

6.º El mismo día del examen, el Vocal que designe el Presidente del Tribunal presenciará la talla de cada uno de los presentados a examen, y los que resultaren tener la estatura exigida serán reconocidos acto seguido por un médico designado al efecto por el Secretario General, que firmará la correspondiente certificación individual por ambos requisitos.

7.º En el acto de ser llamados al reconocimiento presentarán el recibo del Negociado Central de Vigilancia y Seguridad de haber satisfecho veinte pesetas en concepto de derechos de examen y dos pesetas con cincuenta céntimos para el gasto de reconocimiento y talla.

8.º El Tribunal que examinará a los aspirantes admitidos lo compondrán: el Comisario Jefe de Vigilancia y Seguridad de la Zona, Presidente; un funcionario técnico de Vigilancia; un Oficial del Cuerpo Administrativo de la Zona, y como Secretario del Tribunal actuará un Agente de Vigilancia y Seguridad del Cuerpo técnico, con destino en la Zona.

9.º En dicho concurso serán dos los ejercicios, ambos eliminatorios: Uno escrito, que consistirá en la redacción de un atestado por delitos, sacado a la suerte; un oficio por falta o en relación con detenidos, a la Autoridad correspondiente; un acta de inspección ocular. Todo ello en un máximo de tiempo de dos horas.

Para el ejercicio oral se sacarán a la suerte dos temas de Código Penal y Procedimiento Criminal de la Zona, dos de Organización Administrativa de la Zona, uno de Geografía de Marruecos, uno de Aritmética y otro de Gramática, según el programa que se publica a continuación, a desarrollar en sesenta minutos como máximo.

10. La clasificación de cada ejercicio será de 0 a 10 (de cero a diez) puntos, siendo la nota mínima para aprobar, los cinco puntos.

11. El Tribunal examinador formalizará una relación teniendo en

cuenta la calificación de los ejercicios y, en igualdad de circunstancias, dará la preferencia a los que tengan posesión de árabe, francés, inglés, alemán, italiano, taquigrafía, motorismo y mecanografía. Asimismo serán preferidos, dentro de igual calificación, los que posean el título de Bachiller o algún otro universitario.

Tetuán, 10 de Agosto de 1933.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*.

PROGRAMA

para el concurso-examen de Vigilantes de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona.

ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DEL PROTECTORADO

Tema 1.º—Sumaria idea del Acta de la Conferencia Internacional de Algeciras y sus antecedentes.—Naciones que en ella estuvieron representadas y acuerdos principales.

Tema 2.º—Convenio franco-marroquí de 30 de Mayo de 1912.—Convenio hispano-francés de 27 de Noviembre de 1912.—Antecedentes y acuerdos principales de ambos.

Tema 3.º—Disposiciones del Convenio de Arbaua, en materia aduanera y de Policía.

Tema 4.º—Régimen de capitulaciones.—Historia.—Estado actual.—Naciones renunciantes a este Régimen y países que no lo han renunciado.

Tema 5.º—Organización indígena en la Zona de Protectorado.—Majzén Jalifiano Central, Regional y Local: Composición y atribuciones.

Tema 6.º—Organización política y administrativa de la Zona de Protectorado español.—Alta Comisaría.—Secretaría General.—Delegaciones.—Servicios regionales y locales.—Atribuciones.

Tema 7.º—Intervenciones.—Organización y funciones.

Tema 8.º—Juntas de Servicios Municipales.—Número, organización y atribuciones.

Tema 9.º—Tribunales españoles: Sumaria idea de su constitución y competencia.

Tema 10.—Estudio de todas las disposiciones de carácter general

y especial que reglamentan las funciones de la Policía de la Zona.

Tema 11.—Reglamentos sobre compraventa, circulación y tenencia de armas.

Tema 12.—Estudio de los reglamentos y disposiciones sobre pasaportes, inmigración y contratos de trabajo.

Tema 13.—Estudio de los reglamentos sobre circulación de vehículos.

Tema 14.—Contrabando.—Disposiciones del Acta de Algeciras.—Reglamento sobre represión de contrabando de tabaco y kif.—Circulación de moneda hassani.—Disposiciones relacionadas sobre el impuesto de alcoholes.

Tema 15.—Disposiciones vigentes en materia de venta, circulación y uso de armas de fuego.

Tema 16.—Reglamento y disposiciones en materia de caza.

Tema 17.—Examen de las disposiciones principales en materia de asociación, reunión y publicaciones periódicas.

Tema 18.—Policía de costumbres: Disposiciones sobre apertura y cierre de establecimientos, represión de la trata de blancas, comercio de estupefacientes.

Tema 19.—Disposiciones en materia de trabajo.—Jornada legal y accidentes.

Tema 20.—Policía de espectáculos: Instrucciones dictadas de esta materia.

CODIGO PENAL Y DE PROCEDIMIENTO

Tema 1.º—Delitos y faltas.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.—Personas responsables, criminal y civilmente de los delitos y faltas.—Policía judicial.—Concepto de la identificación.—Dactiloscopia.

Tema 2.º—Penas.—Su clasificación y duración.—Extinción de la responsabilidad penal.—Atestado.—Caracteres esenciales de los dactilogramas y sistema de líneas.

Tema 3.º—Delitos contra la seguridad del Estado: Clasificación y definición.—De la inspección ocular.—Caracteres diversos de los dactilogramas, crestas, eje, delta.

Tema 4.º—Delitos contra el orden público.—Rebelión.—Sedi-

ción.—Atentado, resistencia y desobediencia.—Desacato, insultos, injurias y amenazas a la Autoridad y sus Agentes.—Desórdenes públicos.—Cuerpo del delito.—Puntos característicos de los dactilogramas.

Tema 5.º—De las falsedades.—De la falsificación del sello del Jefe, de la firma de sus Ministros, de los altos dignatarios españoles, sellos y marcas.—Falsificación de moneda y billetes de banco, documentos de crédito, papel sellado, sellos de telégrafos y correos y demás efectos timbrados cuya expedición esté reservada al Estado.—De la detención.—Clasificación de los dactilogramas en el sistema español.

Tema 6.º—De la falsificación de documentos.—Falsificación de documentos públicos, oficiales y de comercio y de los despachos telegráficos.—De la falsificación de documentos privados.—De la falsificación de documentos de identidad y certificados.—De la ocultación fraudulenta de bienes o de industrias, del falso testimonio y de la acusación y denuncias falsas.—De la usurpación de funciones, calidad y títulos y uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.—Tratamientos de detenidos y presos.—Dactilogramas adeltos y monodeltos.

Tema 7.º—Inhumaciones y violación de sepulturas.—De los delitos de los empleados en ejercicio de sus cargos y de los particulares por infracción de los deberes que les impone el interés público.—Prevaricación.—Infidelidad en la custodia de presos.—Infidelidad en la custodia de documentos.—Violación de secretos.—Desobediencia y denegación de auxilio.—Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.—Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.—Abusos contra la honestidad.—Cohecho.—Malversación de caudales públicos.—Fraude y exacciones ilegales.—Negociaciones prohibidas a los empleados.—Del encubrimiento.—Entrada y registro a lugar cerrado.—Dactilogramas bideltos.—Polidactilia y estradactilia.

Tema 8.º—Delitos contra las personas.—Parricidio.—Asesinato.—Homicidio.—Infanticidio.—Aborto.—Lesiones.—Duelo.—Delitos contra el honor.—Calumnia.—Injuria.—Del examen de libros y papeles.—Subclasificación de los dactilogramas.

Tema 9.º—Delitos contra la honestidad.—Adulterio.—Abusos deshonestos.—Delitos de escándalo público.—Estupro y corrupción de menores.—Rapto.—Delitos contra el estado civil de las personas.—

Suposición de partos y usurpación del estado civil.—De los delitos contra la libertad y seguridad.—Detenciones ilegales.—Sustracción de menores.—Abandono de niños.—Allanamiento de morada.—De las amenazas y coacciones.—Descubrimiento y revelación de secretos.—De la detención y apertura de la correspondencia.—Fórmula dactiloscópica y su lectura.

Tema 10.—Delitos contra la propiedad.—Robo.—Hurto.—Usurpación.—Alzamiento, quiebra e insolvencia punibles.—Estafa y otros engaños.—Maquinación para alterar el precio de las cosas.—De las casas de préstamos sobre prendas.—De los daños.—Delitos contra la seguridad general.—Incendios y otros estragos.—Delitos cometidos por medio de explosivos.—Identidad del delincuente y de sus circunstancias personales.—Manera de obtener dactilogramas y archivo de tarjetas.

Tema 11.—De las faltas.—Faltas de imprenta.—Falta contra el orden público.—De las faltas contra los intereses generales y régimen de poblaciones.—Faltas contra las personas.—Faltas contra la propiedad.—Descripción de la tarjeta dactiloscópica.—Señas particulares y cicatrices.

ARITMÉTICA

Tema 1.—Unidad y número.—Unidad simple y colectiva.—Formación de los números.—Aritmética.—Numeración hablada y numeración escrita.

Tema 2.º—Adición de números enteros.—Casos de la suma.—Consecuencias.—Prueba.—Multiplicación de números enteros.—Consecuencias inmediatas de la definición.—Casos de la multiplicación.

Tema 3.º—Sustracción de números enteros.—Artificio sustractivo.—Casos de la sustracción.—Prueba de la resta y nueva prueba de la suma.—División de números enteros.—Casos de la división.—Prueba.

Tema 4.º—Divisibilidad de los números.—Cuándo un número es divisible por 2, 3, 5 y 9.—Pruebas de las cuatro operaciones por medio de los restos.

Tema 5.º—Números decimales.—Propiedades de los números decimales.—Adición y multiplicación de números decimales.

Tema 6.º—Sustracción de números decimales.—Caso en que el sustraendo tenga más cifras decimales que el minuendo.—División de números decimales.—Casos.

Tema 7.º—Fracciones.—Términos de que consta una fracción y división de las mismas.—Reducción de fracciones a un común denominador.—Adición y sustracción de fracciones ordinarias.

Tema 8.º—Multiplicación de fracciones ordinarias.—Casos elementales de la multiplicación.—División de fracciones ordinarias.—Casos elementales de la división.

Tema 9.º—Regla de tres, simple y compuesta.—Regla de interés simple.—Problemas diversos de la regla de interés.

Tema 10.—Sistema métrico decimal.—Unidades de longitud, superficie, volumen, capacidad y peso.—Unidades respectivas.—Múltiplos y submúltiplos de las mismas.—Sistema monetario español.—Unidades monetarias de las principales naciones.

GRAMÁTICA

Tema 1.º—Palabras y oraciones.—Lenguaje.—Idioma o lengua.—Clasificación de las lenguas.—Lengua castellana o española.

Tema 2.º—Gramática en general.—Gramática española.—División de la misma y estudio de cada una de sus partes.

Tema 3.º—Prosodia.—Sonidos de la lengua española: Su clasificación.—Importancia de la buena pronunciación.—Acento y sus clases. Reglas para su uso.

Tema 4.º—Analogía.—Partes de la oración.—Accidentes gramaticales.—Clasificación de las partes de la oración atendiendo a sus accidentes.—Formación del plural.—Casos y significado de cada uno.

Tema 5.º—Nombre sustantivo: Su división.—Nombres simples y compuestos, primitivos y derivados.—Aumentativos, diminutivos, despectivos, gentilicios.—Artículo: Sus clases.—Estudio de cada una de éstas.

Tema 6.º—Adjetivo.—Adjetivos calificativos y determinativos.—Su estudio.—Apócope de algunos adjetivos.—Pronombre: Sus clases y estudio.—Declinación.

Tema 7.º—Verbo.—Verbos substantivados, activos, neutros, reflexivos y recíprocos.—Accidentes del verbo y qué significa cada uno.—

Conjugaciones castellanas.—Letras radicales y terminación.—Modelos de las tres conjugaciones.—Conjugación de los verbos contar, acertar, conocer, argüir, ir, pedir, tañer, hervir, andar, asir y caber.

Tema 8.º—Adverbio: Sus clases.—Modos adverbiales.—Algunas locuciones latinas que hacen oficio de modos adverbiales.—Preposición.—Preposiciones castellanas.—Conjunción.—Principales conjunciones españolas y sus clases.—Interjección.

Tema 9.º—Sintaxis.—Partes y su estudio.—Juicio y oración gramatical.

Tema 10.—Reglas generales de ortografía.—Letras de dudosa escritura.—Reglas para el uso de la *b* y de la *v*; ídem para la *g* y la *j*; ídem para la *h*; ídem para la *c*, *k*, *q* y *z*; *m*, *r*, *rr* y *x*.

Tema 11.—Estudio de los signos auxiliares de la escritura y su uso.

GEOGRAFIA DE MARRUECOS

Tema 1.º—Marruecos en general.—Descripción general del territorio de Marruecos.—Situación, límites, superficie y población.—Razas que pueblan Marruecos; religiones, lenguas.

Tema 2.º—Orografía de Marruecos.—Sistemas montañosos, ramificaciones principales; constitución del resto del país.

Tema 3.º—Hidrografía de Marruecos.—Ríos que desembocan en el Mediterráneo y en el Atlántico.—Características y régimen de aguas.

Tema 4.º—Costas de Marruecos.—Clima, suelo y subsuelo.—Puestos, ciudades y comunicaciones de Marruecos.

Tema 5.º—Importancia de la situación geográfica.—Límites de las Zonas de Protectorado de España y Francia en Marruecos.

Tema 6.º—Zona española de Protectorado.—Plazas y territorios de soberanía.—Zona Internacional de Tánger.—Límites, superficie, población, su importancia y situación actual.

Tema 7.º—Superficie, población, razas, religión, lengua, clima, suelo, subsuelo, agricultura, industria y comercio de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Tema 8.º—Orografía de la Zona española de Protectorado: Características de la cordillera rifeña; sistemas que determinan; alturas principales.

Tema 9.º.—Hidrografía de la Zona española de Protectorado: Principales ríos, mediterráneos y atlánticos; desarrollo, curso y afluentes principales.

Tema 10.—Costa de la Zona de Protectorado de España en Marruecos: Su división, límites de cada una y principales accidentes geográficos de las mismas.

Tema 11.—Regiones naturales de la Zona española de Protectorado.—Ciudades y comunicaciones principales.

PERSONAL

AVISOS

De conformidad con lo dispuesto en el Dahir de 15 de Dil Heyya de 1351 (correspondiente al 11 de Abril de 1933), publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona núm. 12 del año en curso (página 390), regulando la forma de proveer los destinos de carácter subalterno en la Administración del Protectorado, se anuncia la provisión de una plaza de Ordenanza Indígena, con destino en la Intervención Civil de Villa Alhucemas, dotada con *mil ochocientas (1.800) pesetas* de sueldo anual, con cargo al crédito que figura en el título 9.º, capítulo 4.º, artículo 6.º del vigente Presupuesto del Majzén.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que se exigen, serán colocados por el siguiente orden, que tendrá carácter excluyente:

1.º Los que prestando actualmente servicio en cargos subalternos de inferior categoría y sin nota desfavorable aspiren a puestos de mayor categoría o mejor retribución, estableciéndose entre ellos la preferencia por orden de rigurosa antigüedad, contándose como tal la fecha de toma de posesión en el primer destino servido en la Administración de la Zona hasta la actualidad, siempre que no se haya sufrido interrupción alguna.

2.º Los que sin nota desfavorable hubiesen quedado excedentes o cesantes por modificación de plantillas o supresión de puestos en las Organizaciones de la Zona, siendo preferidos los que por más tiempo hubiesen permanecido en tal situación.

3.º Los inútiles por heridas recibidas en campaña o en accidente

del trabajo, siempre que su inutilidad no suponga, según dictamen facultativo, impedimento para el ejercicio de la función en que hayan de aplicarse.

4.º Los que durante un tiempo mínimo de dos años, y en territorio del Protectorado, hubiesen servido en fuerzas militares o jalifianas o sean huérfanos de funcionarios del Majzén.

Requisitos que se exigen:

a) Instancia reintegrada con póliza de una peseta, dirigida al Alto Comisario de la República española en Marruecos, en la que se hará constar:

Que el solicitante sabe leer y escribir el español, lo que justificará uniendo a la instancia certificado expedido por un Maestro de primera enseñanza.

Certificado de buena conducta expedido por el Bajá o Kaid del lugar de su residencia, visado por el Interventor respectivo.

Cartilla de identidad.

Ser originario de la Zona de Protectorado español.

b) Las instancias se entregarán (o se remitirán por correo) en la Secretaría general, en pliego cerrado, la cual se cuidará de acusar recibo al interesado dentro de las cuarenta y ocho horas de haber tenido entrada, a cuyo fin deberá señalarse en la misma claramente la ciudad, calle y número en que reside el solicitante.

c) Los solicitantes que se encuentren comprendidos en alguno de los puntos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del concurso y con arreglo a ellos soliciten tomar parte en el mismo, vendrán obligados a justificarlo debidamente.

En consonancia con lo dispuesto en la base tercera del referido Dahir, toda solicitud que no se ajuste a los requisitos anteriores se registrará para que de ella quede constancia; pero se devolverá al interesado antes de la resolución del concurso.

Las solicitudes se admitirán hasta el día 20 de Septiembre próximo a las dos de la tarde.

Tetuán, 10 de Agosto de 1933.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*.

De conformidad con lo dispuesto en el Dahir de 15 de Dil Heyya de 1351 (correspondiente al 11 de Abril de 1933), publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona núm. 12 del año en curso (página 390), re-

gulado la forma de proveer los destinos de carácter subalterno en la Administración del Protectorado, se anuncia la provisión de una plaza de ordenanza de la Escuela Unitaria del Barrio del Guachs, de Larache, dotada con *dos mil (2.000) pesetas* de sueldo anual, con cargo al crédito que figura en el título 4.º, capítulo 4.º, artículo 2.º del vigente Presupuesto del Majzén.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que se exigen serán colocados por el siguiente orden, que tendrá carácter excluyente:

1.º Los que prestando actualmente servicio en cargos subalternos de inferior categoría y sin nota desfavorable aspiren a puestos de mayor categoría o mejor retribución, estableciéndose entre ellos la preferencia por orden de rigurosa antigüedad, contándose como tal la fecha de toma de posesión en el primer destino servido en la Administración de la Zona hasta la actualidad, siempre que no se haya sufrido interrupción alguna.

2.º Los que sin nota desfavorable hubiesen quedado excedentes o cesantes por modificación de plantillas o supresión de puestos en las Organizaciones de la Zona, siendo preferidos los que por mayor tiempo hubiesen permanecido en tal situación.

3.º Los inútiles por heridas recibidas en campaña o en accidente del trabajo, siempre que su inutilidad no suponga, según dictamen facultativo, impedimento para el ejercicio de la función en que hayan de aplicarse.

4.º Los que durante un tiempo mínimo de dos años, y en territorio del Protectorado, hubiesen servido en fuerzas militares o jalifianas o sean huérfanos de funcionarios del Majzén.

Requisitos que se exigen:

a) Instancia, reintegrada con póliza de una peseta, dirigida al Alto Comisario de la República española en Marruecos, en la que se hará constar:

Que el solicitante sabe leer y escribir el español, lo que justificará uniendo a la misma certificado expedido por un maestro de primera enseñanza.

Certificado de buena conducta expedido por el Interventor local para los españoles y por el Bajá o Kaid del lugar de su residencia, visado por el Interventor respectivo, para los indígenas.

Cartilla de identidad.

Justificante de ser español.

Ser originario de la Zona de Protectorado español, por lo que a los indígenas se refiere.

b) Las instancias se entregarán (o se remitirán por correo) en la Secretaría general, en pliego cerrado, la cual se cuidará de acusar recibo al interesado dentro de las cuarenta y ocho horas de haber tenido entrada, a cuyo fin deberá señalarse en la misma claramente la ciudad, calle y número en que reside el solicitante.

c) Los solicitantes que se encuentren comprendidos en alguno de los puntos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del concurso y con arreglo a ellos soliciten tomar parte en el mismo, vendrán obligados a justificarlo debidamente.

En consonancia con lo dispuesto en la base tercera del repetido Dahir, toda solicitud que no se ajuste a los requisitos anteriores se registrará para que de ella quede constancia; pero se devolverá al interesado antes de la resolución del concurso.

Las solicitudes se admitirán hasta el día 20 de Septiembre próximo a las dos de la tarde.

Tetuán, 11 de Agosto de 1933.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y MINAS

PLIEGO DE CONDICIONES

particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales vigentes en España para la contratación de las obras públicas, han de regir en la contrata de acopios y reparación general de la explanación y firme de los kilómetros 37 al 52,200 de la pista de Dar Xaui, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 93.815,85 pesetas.

Artículo 1.º Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y empresas que tengan aptitud legal para contratar.

Art. 2.º Las proposiciones se redactarán en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual clase, ajustándose al siguiente modelo:

D....., de nacionalidad..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., núm. (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o empresa), enterado del anuncio de subasta publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado de España en Marruecos núm. 23, del día 20 de Agosto de 1933, se compromete a llevar a cabo las obras de acopios y reparación general de la explanación y firme de los kilómetros 37 al 52,200 de la pista de Dar Xaui, por el precio de..... pesetas (en letra y cifra), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de subasta y al de facultativas del proyecto. (Fecha y firma.)

Art. 3.º Las proposiciones se entregarán en la Secretaría de la Delegación de Fomento antes de las doce del día 25 de Septiembre próximo, bajo sobre cerrado y lacrado.

En el anverso del sobre, y firmado por el licitador, se escribirá lo siguiente: "Proposición para la subasta de las obras de acopios y reparación general de la explanación y firme de los kilómetros 37 al 52,200 de la pista de Dar Xaui."

Art. 4.º A las proposiciones se acompañará un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y resguardo del depósito de la fianza provisional de 4.700 pesetas para tomar parte en la subasta, que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, en la Agencia del Banco de España en Tetuán o en la Caja General de Depósitos de España o cualquiera de sus sucursales, debiendo estos documentos ser incluidos en el sobre cerrado en que se formula la proposición, así como la certificación, debidamente reintegrada, de que ningún funcionario del Majzén, ni que lo haya sido en un plazo de dos años, tiene en la entidad que hace la oferta participación directa, técnica, económica, administrativa ni de mera representación, de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 21 de Julio de 1929, publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona de 1.º de Agosto del mismo año.

Art. 5.º Por la Secretaría de la Delegación de Fomento se dará recibo de las proposiciones, haciendo constar el día y la hora de la presentación.

Art. 6.º El pliego de condiciones facultativas, presupuestos y todos los datos referentes a la obra estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en la Secretaría de la Delegación de Fomento, en

Tetuán, durante el plazo de admisión de proposiciones, en los días y horas hábiles de oficina.

Art. 7.º La apertura de pliegos se efectuará públicamente en la Delegación de Fomento media hora después de expirado el plazo de admisión de proposiciones, ante el Delegado de Fomento, un Ingeniero de Obras Públicas, el Cónsul de España en Tetuán en funciones de Notario, el Delegado Interventor de Hacienda y un funcionario administrativo que actuará como secretario.

Art. 8.º Se desecharán en el acto de la subasta las proposiciones que no cumplan los requisitos de este pliego de condiciones y se hará la adjudicación a favor del mejor postor, adjudicación que será provisional hasta que la apruebe el Excmo. Sr. Alto Comisario.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación provisional, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación definitiva, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad en su capítulo V.

El contratista queda obligado a respetar la legislación obrera vigente o la que en lo sucesivo se dicte, sin derecho a indemnización alguna, así como a lo dispuesto en lo relativo a los accidentes de trabajo.

Art. 9.º Comunicada por la Delegación de Fomento la adjudicación definitiva de la subasta, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva de 9.400 pesetas y presentarse a formalizar el contrato en un plazo que no exceda de diez días a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Art. 10. Todos los gastos que lleve consigo la celebración de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 11. Las obras empezarán dentro del plazo de quince días a contar de la fecha en que se comuniquen al contratista la adjudicación definitiva y deberán terminarse en el de diez meses a partir de la misma fecha.

Art. 12. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación.

expedida por el Ingeniero, de la que se descontará la cantidad correspondiente a la inspección y vigilancia con arreglo a los tipos señalados en el Dahir de 31 de Octubre de 1922.

Art. 13. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación, cuyo gasto será de su cuenta, y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.

Art. 14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones facultativas o de éste darán derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Art. 15. El contratista quedará sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuera preciso se procederá con él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Tetuán, 5 de Agosto de 1933.—El Delegado, *Juan Serrano*.

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE LARACHE

ANUNCIO

El próximo día 31 del corriente mes, a las diez horas del mismo, se celebrará concurso para la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, para situar en los puntos siguientes:

Para Larache: 250 quintales métricos de harina de tropa, 1.500 de cebada, 1.333 de paja-pienso, 25 de sal, 553 de leña para hornos, seis de harina de primera y 148 litros de gasolina.

Para Alcázar: 250 quintales métricos de harina de tropa, 1.000 de cebada, 1.000 de paja-pienso, 20 de sal y 90 de paja larga.

Para Arcila: 50 quintales métricos de harina de tropa, 160 de cebada, 200 de paja-pienso y cinco de sal.

Para T'Zenin: 50 quintales métricos de harina de tropa, tres de sal y 50 de paja larga.

Para Teffer: 10 quintales métricos de harina de tropa, 150 de cebada, 200 de paja-pienso, tres de sal y 100 de paja larga.

Para Mexerah: 10 quintales métricos de harina de tropa, 15 de cebada y 20 de paja-pienso.

Para Megaret: 10 quintales métricos de harina de tropa y 10 de cebada.

Para El Jemis de Beni Aros: 100 quintales métricos de paja larga.

Los pliegos de condiciones técnico-legales han sido publicados en el *Diario Oficial* número 230 del Ministerio de la Guerra, correspondiente al año anterior, y las normas establecidas por la Superioridad para la celebración de estos actos lo han sido en los *Diarios Oficiales* números 62 y 168 del Ministerio de la Guerra correspondiente al presente año.

Los depósitos del 5 por 100 podrán hacerse en la Caja del mencionado Parque, todos los días laborables, hasta las trece horas del día 29 del corriente mes.

Las muestras serán admitidas desde la publicación de este anuncio hasta las doce horas del día 28 del actual, a excepción de la de harina de tropa y harina de primera, que, en cantidad de 60 kilogramos, se presentará antes de las diez y ocho horas del día 26 del mes de la fecha.

Larache, 8 de Agosto de 1933.—El Capitán Secretario, *José Motta*. (Rubricado).—V.º B.º: El Teniente Coronel Presidente accidental, *J. Muñoz*. (Rubricado).

COMISION GESTORA DEL HOSPITAL MILITAR DE LARACHE

ANUNCIO

El próximo día 29 del corriente mes, a las diez horas del mismo, celebrará esta Comisión concurso para la adquisición de los artículos expresados a continuación, con destino a este Hospital y Enfermería Militar de Alcazarquivir:

Para el Hospital Militar de Larache: Aceite vegetal, 1.018 litros; arroz, 68 kilos; azúcar, 796 kilos; bacalao, 61 kilos; café tostado, 105 kilos; carbón de cok, 22.849 kilos; carbón vegetal, 2.227 kilos; carne de vaca, 138 kilos; carne de ternera, 56 kilos; cebollas, 1.010 kilos;

fruta fresca, 402 kilos; fruta seca, 762 kilos; galletas, 195 kilos; gallinas, 1.370; garbanzos, 42 kilos; huesos de vaca, 97 kilos; huevos, 19.513; jerez, 44 litros; judías blancas, 206 kilos; leche de vaca, 3.619 litros; leche condensada, 1.972 botes; lentejas, 147 kilos; legumbres, 391 kilos; macarrones, 25 kilos; manteca de cerdo, 69 kilos; merluza, 202 kilos; mermelada, 44 kilos; pasta para sopa, 11 kilos; pasteles, 1.701; pimientos encarnados, nueve kilos; queso manchego, 143 kilos; riñones de vaca, nueve kilos; sidra natural, 160 litros; tocino, 124 kilos; tomate, 295 kilos; vino blanco, 1.062 litros, y verduras, 366 kilos.

Para la Enfermería Militar de Alcázar: Aceite vegetal, 226 litros; café tostado, 24 kilos; carbón de cok, 2.225 kilos; carbón de hulla, 740 kilos; carne de cordero, 154 kilos; fruta fresca, 178 kilos; gallinas, 104; garbanzos, 155 kilos; huesos de vaca, 17 kilos; huevos, 6.271; jamón serrano, 104 kilos; judías blancas, 106 kilos; leche de vaca, 2.143 litros; lentejas, 50 kilos; leña, 8.200 kilos; mostelle, 105 litros; tomate, 30 kilos; vino blanco, 370 litros, y verduras, 86 kilos.

Los pliegos de condiciones técnico-legales han sido publicados en el *Diario Oficial* número 230 del Ministerio de la Guerra correspondiente al año anterior, y las normas dictadas por la Superioridad para la celebración de esta clase de actos lo fueron en los *Diarios Oficiales* números 62 y 168 del mencionado Ministerio correspondientes al año actual.

Los depósitos del 5 por 100 podrán hacerse en las Cajas de los respectivos establecimientos citados, hasta las trece horas del día 28 del corriente mes.

Las muestras, objeto de análisis y prueba de cocción, serán admitidas hasta las trece horas del día 23 del actual, y las no sujetas a tales requisitos, hasta una hora antes de la celebración del concurso, juntamente con las proposiciones.

Larache, 8 de Agosto de 1933.—El Capitán Secretario, *Nicolás Bailín*. (Rubricado).—V.º B.º: El Teniente Coronel Presidente accidental, *J. Muñoz*. (Rubricado).

BOLETIN OFICIAL
DE LA
ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

ANEXO AL NUM. 23

Registro de la Propiedad.

EDICTO

Don Eugenio Mora Régil, Registrador accidental de Inmuebles del partido judicial de Larache.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia en la que Sid Abdeslam Ben Kaid Buselham Er-Remique, por medio de mandatario nombrado en legal forma, solicita se inscriba a su nombre el derecho de propiedad de las dos terceras partes proindiviso sobre una finca rústica situada entre los Aduares de Muaraa y Begadda, conocida con el nombre de Duaisa, siendo sus linderos al Este con el camino de Tánger, el Santuario de Sid Abd-Lah Ben Hamed y una Cudia; al Norte, con la propiedad de los Chorfas Sibara, siguiendo este lindero hasta el sitio conocido por Melka El Aaidan y Mexaaraa El Yamaa y con Melk Begad-da, y al Oeste y Sur, con Shab El Hayar, siguiendo este lindero hasta el sitio conocido por Duiatz y continuando hasta la Cudia del Santo Sid Abd-Lah Ben Hamed, de una extensión superficial aproximadamente de trescientas hectáreas, siendo de naturaleza o composición arenosa, en el término de Alcazarquivir, y habiendo procedido a la incoación del expediente de primera inscripción número 733, he acordado en el mismo con fecha 10 del corriente mes señalar para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de la finca el día 4 del mes de septiembre de 1933 y hora de las nueve, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello pudiesen tener interés, en el cual podrán aportar datos y documentos, así como hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache a diez de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—
El Registrador de Inmuebles, *Eugenio Mora*.

Administración de Justicia.

EDICTOS

Don Eugenio Mora Régil, Juez de primera Instancia de Larache y su partido.

Por el presente se cita a los más próximos parientes de un indígena de nombre desconocido hasta la fecha, de raza negra, pelo rizado, con carencia de orificio en las orejas, de más de veinticinco años, por el perfecto setado de su dentadura, cuyo cadáver ha aparecido en el sitio conocido por Burgemine, situado junto a la kabila de Bufarat, entre ésta y a unos tres kilómetros de la carretera general de Arcila a Larache, datando su muerte de unos dos meses, el que conservaba restos de una chilaba blanca muy vieja y una especie de camisa muy sucia, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del quinto día posterior a la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de esta Zona de Protectorado, con objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento en el sumario que instruyo con el número 181 del año actual, y en el que por auto de esta fecha he acordado publicar este edicto.

Dado en Larache a tres de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—
El Juez, *Eugenio Mora*.—El Secretario, P. I., *Joaquín Lagarda*.

Don José Soler Pérez, Magistrado y Juez especial del Juzgado de primera instancia de este partido de Tetuán.

En virtud del presente se hace saber a todas las autoridades y agentes de la policía judicial se deja sin efecto la requisitoria fecha catorce de Octubre de mil novecientos treinta y uno, llamando al procesado Francisco Trujillo López, interesando su busca y prisión por la causa 205 de 1928, sobre lesiones y daños, y cuya requisitoria apareció inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona de fecha 25 de Octubre de 1931, número 20, y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Málaga, número 252, de fecha 31 de Octubre de 1931, toda vez que en el día de ayer ha sido llevada a efecto dicha prisión en esta ciudad, quedando por tanto cancelada la referida reclamación.

Dado en Tetuán a tres de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, *José Soler*.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

Don Eugenio Mora Régil, Juez de primera Instancia de Larache y su jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos civiles de juicio ejecu-

tivo con el número 39 de 1932, sobre cobro de cinco mil pesetas hassani, a instancia de don Francisco Trujillo Arias, representado por el letrado señor Sánchez Ferrero contra Sid Mohamed Ben Taaleb, domiciliado en Alcazarquivir, habiéndose embargado al demandado la siguiente finca:

Un terreno, sito en la demarcación de Alcazarquivir, de una hectárea próximamente, ocupado por barraca del referido señor Trujillo, cuyos linderos son: por su parte frente, con la carretera Larache-Alcázar; por su derecha, colocándose en la carretera, con terreno del Amín Bustela; por su izquierda, con terreno de Sid Abselam Bustela, y por su fondo, con terreno propiedad del ejecutado.

Y de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 1.263 del Código de Procedimiento civil, y lo solicitado por la parte actora en dichos autos, que se encuentran en período de ejecución de sentencia, se anuncia por el presente el embargo realizado en dicho inmueble, perteneciente al demandado de referencia Sid Mohamed Ben Taaleb, su próxima enajenación en subasta y la carencia de títulos de propiedad.

Dado en Larache a siete de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—
El Juez, *Eugenio Mora*.—El Secretario, *Joaquín Lagarda*.

Don Eugenio Mora Régil, Juez de primera instancia de Larache y su jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 19 de 1931 se siguen autos civiles de juicio ejecutivo sobre cobro de pesetas 23.898, a instancia de don Amram y don Shimon Amselem con Sid Mohamed el Melali R'miki, domiciliado en Alcazarquivir, al que se embargó la siguiente finca:

Una casa situada en la calle de Sidi Almanzor de Alcazarquivir, de construcción moderna, estilo árabe, de mampostería, con tres salones de ocho a diez metros cada uno, y sin terminar una parte de su construcción, situada en un terreno de una extensión de unos setecientos cincuenta metros cuadrados, lindando con las calles Sid Almanzor, otra calle **Fátima** Andalucía y calle de la Iglesia, y por su otro lado con terrenos del propio Sid Mohamed El Melali R'miki.

Y de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 1.268 del Código de Procedimiento civil, y lo solicitado por la parte actora en dichos autos—que se encuentran en período de ejecución de sentencia—se anuncia por el presente el embargo realizado en dicho inmueble, perteneciente al ejecutado de referencia Sid Mohamed El Melali R'miki, su próxima enajenación en subasta y la carencia de títulos de propiedad.

Dado en Larache a siete de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—
El Juez, *Eugenio Mora*.—El Secretario, *Joaquín Lagarda*.

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado por el letrado don José Alberola Feced, en nombre y representación primeramente de Abdelkader Buker, y hoy, como cesionario del crédito en cuestión, de don José Parres Puig, contra don Máximo Martínez Zaldívar, en rebeldía en estos autos, sobre reclamación de 6.650 pesetas, intereses legales y costas, cuyos autos se hallan en período de ejecución de sentencia, se ha mandado sacar a pública subasta y por término de veinte días los siguientes bienes embargados al ejecutado.

Dos solares señalados con las letras A y B de la manzana número tres, situados en la calle de Alfonso XIII y V del plano oficial del Ensanche Oeste de Tetuán, inscritos como una sola finca al folio 204, vuelto, del tomo 6.º, sección de Tetuán, finca número 182, con una extensión superficial de 533 metros cuadrados, lindando al Norte, en una línea de veinte metros lineales, con terreno de la Sociedad Inmobiliaria de Marruecos; al Este, en veintiséis metros lineales, con terrenos de doña Encarnación Bertoméu Torres; al Oeste, en veintiséis metros lineales de fachada, con la calle V del plano oficial del Ensanche, y al Sur, en veinte metros lineales de fachada, a la calle de Alfonso XIII.

Dicha finca ha sido valorada pericialmente en cuarenta mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas, con treinta y seis céntimos, y sobre ella constan actualmente en el Registro de Inmuebles, según las certificaciones que obran en autos, las siguientes anotaciones: una primera hipoteca a favor del actor primitivo, Abdelkader Buker, por valor de cuarenta y dos mil pesetas, por término de tres años, con interés del diez por ciento anual, respondiendo también a la seguridad de doce mil seiscientas pesetas por razón de intereses y cinco mil más para costas, que hacen un total de cincuenta y nueve mil seiscientas pesetas, según escritura notarial de fecha seis de Mayo de mil novecientos veintinueve.

Una anotación preventiva de embargo, letra A, a instancia de don Arcadio Ruiz Martín, por dos mil ciento cuarenta y ocho pesetas de principal y dos mil quinientas para gastos y costas.

Otra anotación preventiva de embargo para responder del principal de estos autos, con más las costas, en total ocho mil ciento cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de O'Donnell, número cinco, el día veinte del próximo mes de septiembre y hora de las once, haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, cuando menos, del

valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los licitadores podrán rematar a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo del avalúo y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que el rematante se entiende que acepta las cargas o gravámenes anteriores y preferentes que pesen sobre dicha finca.

Dado en Tetuán a siete de agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, *Luis Salazar*.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

CEDULAS DE CITACION

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz en el juicio de faltas número 231 del año actual, seguido contra Rafael Benítez Vallejo, de treinta y cuatro años, feriante, natural de Ronda (Málaga), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, se le cita para que comparezca ante este Juzgado el día treinta y uno del actual, a las doce horas, al acto de la vista del juicio de faltas anotado con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma e inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Larache a dos de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 29 de 1933, sobre daños, ha acordado se cite por medio de la presente al ayudante de chófer de la camioneta ME. 2.669, de la Proveedora, S. A., que el día catorce de Enero último trajera en la misma cuatro jabalíes desde Bencarrich a esta ciudad, viniendo además del chófer Rafael García Soto, tres carniceros; a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca la presente en el *Boletín Oficial* de esta Zona, con el fin de recibirle declaración en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste expido la presente en Tetuán a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de Paz de esta villa, en providencia de hoy dictada en el juicio de faltas número 17 del año 1933, por daños, contra Mohamed Ben

Chaib Ben Amar, natural de Beni-Itéf, de unos diez y siete años de edad, hijo de Chaib y de Aixa, vecino que fué de esta villa, cuyo paradero se desconoce ha ordenado se cite a usted para que comparezca ante este Juzgado el día treinta del actual y hora de las once de su mañana, para que asista al acto del juicio con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en forma a Mohamed Ben Chaib Ben Amar, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Villa Alhucemas a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Manuel López*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.013 de 1933, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Francisco Gómez Guerrero, de años de edad, de estado se ignora, profesión carbonero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día once del mes de septiembre próximo, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a siete de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.063 de 1933, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Moisés Esaguiri Bendaya, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, profesión se ignora, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día veintiocho del mes actual, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por providencia del día de la fecha dictada en el sumario que este Juzgado instruye con el número 41 de 1933, por robo frustrado, se ha acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido que por ser desconocido el actual paradero del indígena Abdeselan Bèn El Alami Ben El Arbi, de unos veintisiete años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Ain Hedid, se le cite por medio de la presente a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del quinto día siguiente a la publicación de esta cédula en el *Boletín Oficial* de esta Zona de Protectorado Español en Marruecos, con objeto de que pueda llevarse a efecto la diligencia de reconocimiento acordada en dicho sumario.

Y para su publicación en dicho periódico oficial, expido la presente en Larache a nueve de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Joaquín Lagarda*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 408 de 1933, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Manuel Aller Ponce, de veintinueve años de edad, de estado casado, profesión jornalero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día siete del mes de septiembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a nueve de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

El señor Juez de Paz de esta villa, en providencia de hoy dictada en el juicio de faltas número 110 del año actual, por lesiones, a Trinidad Adamuz Miranda, de treinta y cinco años de edad, natural de Algarinejo, provincia de Granada, soltera, hija de Miguel y de María, vecina que fué de esta villa, con domicilio en el Zoco, ha ordenado se le cite por medio de la presente para que comparezca ante este Juzgado el día treinta del actual, y hora de las once de su mañana, para que asista al juicio con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en legal forma a Trinidad Adamuz Miranda, cuyo paradero y domicilio

se desconoce, expido la presente en Villa Alhucemas a diez de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Manuel López*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 979 del corriente año, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Mohamed Ben Alí Ben Azuz, de veinticinco años, soltero, pescador, natural y vecino de esta ciudad; El Alami Ben Mohamed el Mogaci el Cherif, de veintiocho años, soltero, pescador, natural de Beni Aros, sin domicilio conocido, y Agustín Ralensi Solá, de cuarenta y dos años, casado, pescador, natural de Tortosa y vecino de Rincón del Medik, para que como denunciados asistan a la celebración del correspondiente juicio de faltas, a cuyo acto deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse, que se celebrará el día once de septiembre próximo, a las diez horas, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación a los mencionados denunciados, cuyos actuales paraderos se ignoran, expido la presente cédula en Tetuán a diez de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

El señor Juez de Paz de esta villa, en providencia de hoy dictada en el juicio de faltas número 66 del año actual, por lesiones, a Juan Sánchez Ibáñez, vecino que fué de Targuist, ha ordenado se cite a usted para que comparezca ante este Juzgado el día treinta del actual y hora de las once de su mañana, para que asista al acto del juicio con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en forma a Juan Sánchez Ibáñez, cuyo domicilio y paradero se desconoce, expido la presente en Villa Alhucemas a once de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Manuel López*.

El señor Juez de Paz de esta villa, en providencia de hoy dictada en el juicio de faltas número dos del año actual, por lesiones, a Miguel Gómez Llana, de veintidós años de edad, de estado soltero, vecino que fué de esta villa, ha ordenado se cite a usted para que comparezca ante este Juzgado el día treinta y uno del actual, y hora de las once de su mañana, para que asista al juicio con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de ci-

tación en forma a Miguel Gómez Llamas, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Villa Alhucemas a once de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Manuel López*.

CEDULAS DE NOTIFICACION

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 161, año 1933, rollo 289, sobre hurto, se hacer saber al perjudicado Frain Garabli Benayun, domiciliado que fué en Xauen, y cuyo actual paradero se desconoce, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán, treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 581, año 1932, rollo 1.040, sobre intento de robo, se hacer saber al perjudicado José Redondo Chaves, escribiente, domiciliado en Xauen, y cuyo actual paradero se desconoce, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán, treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de primera instancia del partido, por providencia de esta fecha dictada en el sumario que se instruye con el número 178 de 1.933, sobre hurto, a Catalina Mena Calvente, ha acordado hacer al marido de aquella, Rafael Mena Carrasco, el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 76 del Código de Procedimiento Criminal vigente en la Zona de Protectorado.

Y en atención al paradero desconocido en que el referido perjudicado se

encuentra, expido la presente en Larache a dos de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Joaquín Lagarda*.

El señor Juez de primera instancia del partido, por providencia de esta fecha dictada en cumplimiento prestado a carta orden de la superioridad, referente al sumario 112 de 1933, sobre daños, ha acordado hacer saber al perjudicado Mohamed Ben Mohamed Ben Hamed, domiciliado en Ulad Buhamida (Jolot) últimamente, que el Ministerio público, en el acto de la vista previa del mismo, solicitó el sobreseimiento provisional, a fin de que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Larache a tres de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Joaquín Lagarda*.

En el juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad número 44 del año actual, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Larache a primero de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Visto por don Adolfo Ladrón de Guevara y Sierra, Juez de Paz suplente de esta ciudad, los presentes autos de juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad, seguido entre partes, de una como demandante don José Minán Benítez, y de la otra, como demandado, don Dámaso Barroso, ambos mayores de edad y de esta vecindad... Fallo: Que accediendo a la demanda presentada debo condenar y condeno a don Dámaso Barroso a que abone a don José Minán Benítez la suma de trescientas ochenta y cuatro pesetas, que es en deberle resto de mayor suma, por la venta de diez y ocho cerdos, con imposición de todas las costas del juicio a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Adolfo Ladrón de Guevara*. (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de Paz que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—*Jiménez*. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al condenado rebelde don Dámaso Barroso y su inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, como dispone el artículo 216 en relación con el 633 del Código de Procedimiento civil vigente, expido la presente en Larache a siete de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 175, año 1933, rollo 315, sobre hurto, se hace saber al perjudicado Antonio Lloréns Cano, cuyo actual paradero se desconoce, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán, ocho de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de Paz de esta villa, en el juicio de faltas número 82 del año 1933, por lesiones a Cristóbal Vázquez Atienza, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Villa Alhucemas, a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Visto por don Luis Alemán Morell, Juez de Paz, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio público en representación de la acción pública, y de la otra Salvador Bonilla Torres, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente... Fallo: Que debo condenar y condeno a Salvador Bonilla Torres a la pena de cinco días de arresto e inhabilitación especial para ejercer cargo público durante el tiempo de la condena y pago de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Luis Alemán*.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de Paz que la suscribe estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha. *Manuel López*.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de notificación en forma a Salvador Bonilla Torres, cuyo domicilio y paradero se desconoce, expido la presente en Villa Alhucemas a doce de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Manuel López*.

CEDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 651 del corriente año, se requiere al condenado Juan Viñas Garrido para que, en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cé-

dula en el *Boletín Oficial* de esta Zona, se constituya en la cárcel de este partido para extinguir diez días de arresto y haga efectiva la multa de cincuenta pesetas a que está condenado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de requerimiento al mencionado condenado Juan Viñas Garrido, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz suplente, don Adolfo Ladrón de Guevara y Sierra, en el juicio de faltas número 240 del año actual, seguido contra Alberto Martínez García, de treinta y siete años de edad, hijo de Diego y de Dolores, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, se le requiere para que en término del quinto día a partir de la publicación de la presente haga efectiva en este Juzgado la suma de veinte pesetas a que asciende la multa que le ha sido impuesta, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de requerimiento en legal forma e inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Larache a diez de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

El señor Juez de Paz de esta villa, en el juicio de faltas número 65 del año actual, por lesiones, contra Miguel Rosa Paloma, de cuarenta y un años de edad, casado, industrial, natural de Nerja, provincia de Málaga, hijo de Miguel y de Remedios, vecino que fué de esta villa, ha ordenado se requiera a usted para que en el término de diez días se constituya en el arresto de esta villa a cumplir la pena de tres días que le fueron impuestos por sentencia de veinte de Julio pasado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de requerimiento en forma a Miguel Rosa Paloma, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Villa Alhucemas a doce de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Manuel López*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz suplente de esta ciudad, don Joaquín López Tegeiro, en el juicio de faltas número 105 del año actual, seguido contra Mohamed Ben Mohamed

Bel Hach Hamed, de unos veinte años de edad, soltero, hijo de Mohamed y de Fatma, natural de Tetuán y sin domicilio conocido, cuyo actual paradero se ignora, se le requiere para que en el término de cinco días a partir de la publicación de la presente se constituya en la cárcel de esta ciudad a extinguir tres días de arresto a que fué condenado en sentencia dictada en dicho juicio, bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de requerimiento en legal forma e inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Nador a doce de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, José Piñán.

REQUISITORIAS

Castro da Cruz (Antonio), hijo de José y de Rosa, natural de Canello de Jara, partido judicial de Oporto, nación Portugal, de oficio panadero, de veintinueve años de edad, de estatura un metro 635 milímetros, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, y sin señas particulares, procesado en causa que le instruyo por el delito de homicidio, comparecerá ante el Teniente Juez Instructor del Tercio en Riffien (Ceuta), don Florencio Rodríguez Valdés Molón, en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al que en que aparezca inserta esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la Zona, advirtiéndole que en caso de incomparecencia será declarado rebelde.

Por tanto, ruego y encargo a todas las autoridades, civiles, militares y de policía, procedan a la busca y captura de dicho procesado, quien, caso de ser habido, será reducido a prisión, y se dará cuenta a este Juzgado de haberlo efectuado, para constancia en autos.

Riffien, dos de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Teniente Juez Instructor, *Florencio Rodríguez Valdés*.

Castro da Cruz (Antonio), hijo de José y de Rosa, natural de Canello de Jara, partido judicial de Oporto, nación Portugal, de oficio panadero, de veintinueve años de años, de estatura 1.635 milímetros, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular y sin señas particulares, reclamado en expediente que le instruyo por la falta grave de deserción, comparecerá ante el Teniente Juez Instructor del Tercio en Riffien (Ceuta), don

Florencio Rodríguez Valdés Molón, en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Orense y Protectorado, advirtiéndole que caso de incomparecencia será declarado rebelde.

Riffien a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Teniente Juez Instructor, *Florencio Rodríguez Valdés*.
